



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión de Desarrollo  
Agrario

AGROMERCADO



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ADENDA N° 01

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AGROMERCADO Y FUNDACIÓN CODESPA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **FUNDACIÓN CODESPA, NIF N° 878096187**, con RUC N° 20304611937, con domicilio legal en Calle Rafael Bergamín, 12, bajo, 28043, Madrid, España y Calle José del Llano Zapata N° 331, Dpto. 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en Perú; debidamente representada por el Director General, señor **JOSÉ IGNACIO GONZALES – ALLER GROSS**, identificado con Pasaporte N° PAS704892, designado conforme a las facultades que le han sido conferidas en virtud de la Elevación a Público de Acuerdos de Fundación CODESPA, realizada el 12 de marzo del 2024 ante Notario de Madrid Miguel Yuste Rojas bajo N° 1040 de su protocolo; y, por su Representante de la Fundación en la Delegación de Perú, señor **LUIS LARRY CÁCERES MERMA**, identificado con DNI N° 29708047, conforme poder inscrito en Partida Registral N° 01960857, Zona Registral N° IX – Sede Lima de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos del Perú, a quien en adelante se le denominará **“CODESPA”**; y, de la otra parte, **AGROMERCADO**, con RUC N° 20514859559, con domicilio en Av. Gral. Trinidad Morán 955, distrito Lince, provincia y departamento de Lima, Perú; debidamente representada el Ing. Luis Armando Llanos Cabanillas, identificado con D.N.I. N° 10611147 designado por Resolución Suprema N° 007- 2024-MIDAGRI, facultado para la suscripción del presente convenio, conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 31872, a quien en adelante se le denominará **AGROMERCADO**; en los términos y condiciones siguientes.

Para el presente documento a **CODESPA** y **AGROMERCADO**, en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**.

Los términos de la presente adenda son los siguientes:

#### **CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 El 22 de febrero de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el “Convenio Marco”), con el objetivo principal de *“(…) establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan la competitividad de las cadenas y regiones priorizadas por ambas partes; procurando su articulación comercial con especial énfasis en mercados nacionales e internacionales, aplicando, entre otros, mecanismos de articulación comercial, estudios de tendencias de mercado e inteligencia comercial, en concordancia con las respectivas competencias, facultades y prioridades institucionales de las partes (…)*”, con una vigencia de tres (3) años contabilizados desde su suscripción.

*mél*



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.2 El 14 de setiembre de 2024, se publicó la Ley N° 31872 a través de la cual se modificó la Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora, aprobada por Ley N° 28890, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a Agromercado, organismo público ejecutor, que tiene personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal.
- 1.3 El 05 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 087-2024/CODESPA-PER, comunicó a **AGROMERCADO** la aprobación del proyecto “Impulsando prototipos verdes, inclusivos e innovadores en zonas rurales del Perú”, que será ejecutado por la Red CODESPA, conformada por Agromercado, Caja Huancayo e Incubagraria, cuyo ámbito de intervención son las provincias de Condorcanqui (Amazonas) y Quispicanchi (Cusco), asignándole un monto a financiar de 61,366.00 € (Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 00/100 euros), toda vez que representa una oportunidad de trabajo conjunto teniendo en cuenta el fin de generación de empleo productivo.

## **CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO**

La presente adenda tiene como objetivo modificar el Convenio Marco en relación con lo referido a la denominación de una de las **PARTES**, en el marco de la modificación legal realizada mediante Ley N° 31872, publicada el 14 de setiembre de 2024, variando la denominación de **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA – SEE** a **AGROMERCADO**; por lo que, en adelante, toda mención a **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** o **SEE** deberá ser comprendida que se refiere a **AGROMERCADO**, sin que ello altere el contenido y finalidad del Convenio, pues se trata de las mismas **PARTES** involucradas. Asimismo, esta adenda modifica aspecto sobre el financiamiento de los compromisos asumidos por las **PARTES**, modificando en específico la “**CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**”, teniendo como base el antecedente descrito en el numeral 1.3.

## **CLAÚSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO:**

Modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA** del Convenio Marco en los siguientes términos:

“(…)

*7.2. Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, este podrá incluir la transferencia de recursos económicos hacia AGROMERCADO, siempre que dichas transferencias estén debidamente justificadas y orientadas al cumplimiento de los objetivos del convenio, sin que ello implique un lucro indebido para ninguna de las partes (...).*

*7.3. No obstante, las PARTES acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan demandar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos por los propios recursos con que cada una de las PARTES cuenten dentro de la normativa vigente”.*



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión de Desarrollo  
Agrario

AGROMERCADO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### **CLAÚSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben digitalmente la presente Adenda N° 01 al Convenio Marco Interinstitucional, el día 13 del mes de marzo de 2025.

**JOSÉ IGNACIO GONZALES – ALLER  
GROSS  
DIRECTOR EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
CODESPA**

**LUIS ARMANDO LLANOS  
CABANILALS  
TITULAR ENTIDAD  
AGROMERCADO**

**LUIS LARRY CÁCERES MERMA  
REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE PERÚ  
CODESPA**